

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LAS AYUDAS MINIMIS, PARA EMPRESAS DEL SECTOR DEL FRÍO INDUSTRIAL, DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 28 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se convoca la concesión de ayudas, para empresas del sector del frío industrial, dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOE nº 259)

SEGUNDO. - La Resolución de 26 de octubre de 2022, tenía por objeto la concesión de ayudas, para empresas del sector del frío industrial, dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Orden ICT/1094/2020, de 17 de noviembre (BOE nº 308 de 24 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO. - Con fecha 2 de diciembre de 2022, se dictó por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución definitiva, la cual fue elevada al Órgano de Resolución quien, con fecha 5 de diciembre de 2022, dictó resolución definitiva concediendo las subvenciones para empresas de cualquier sector, de la provincia de Lugo, para la financiación de becas a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que realicen prácticas no laborales en empresas.

En la citada Resolución de concesión se incluían como beneficiarios a la siguiente empresa:

BENEFICIARIO AL QUE SE LE CONCEDE LAS AYUDAS						
Nº	CIF	Razón social	Sector económico (CNAE)	Número de trabajadores a contratar	Ayuda minimis concedida	Total puntuación
1	B14644678	DOCRILUC, S.L.	2825	4	5.000,00 €	70
2					5.000,00 €	
3					5.000,00 €	
4					5.000,00 €	

JB46 2022_002_AYUDAS CONTRAT_LUCENA

1

Código Seguro De Verificación	G1g9sPSGHk7XpqDU12a0vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	16/12/2022 14:43:28	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/G1g9sPSGHk7XpqDU12a0vA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUARTO. - Que Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de Bases y en el artículo 12 de la Convocatoria, una vez notificada, esta se entenderá aceptada salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la subvención, que fue comunicada a los beneficiarios mediante comunicación electrónica, con fecha 5 de diciembre de 2022.

QUINTO. - Que la empresa beneficiaria citada en el punto TERCERO ha renunciado a las ayudas, mediante comunicación escrita, dentro del plazo legalmente establecido.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aceptar la renuncia de la ayuda concedida a la empresa citada en el punto TERCERO, otorgada mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 para la concesión de la concesión de ayudas, para empresas del sector del frío industrial, dirigidas a la contratación de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General Fundación EOI, F.S.P.

JB46 2022_002_AYUDAS CONTRAT_LUCENA

2

Código Seguro De Verificación	G1g9sPSGHk7XpqDU12a0vA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General			Firmado	16/12/2022 14:43:28
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/G1g9sPSGHk7XpqDU12a0vA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

